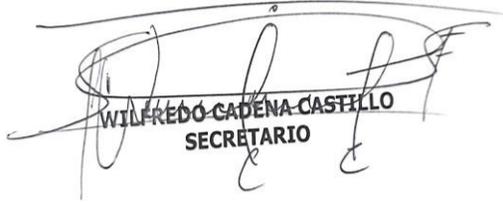




PROCESO: EJECUTIVO- MENOR CUANTIA
RADICADO: 2023-00111
DEMANDANTE: RAIMOR AMADO ABAUNZA-ENDOSATARIO PARA COBRO
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO SANTOYO ARIZA Y GILBERTO CORTES PARDO

Constancia: Al despacho de la señora Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el endosatario para cobro demandante. Sírvase Proveer.

Landázuri, 12 de enero de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, doce (12) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En memorial que antecede, el doctor **RAIMOR AMADO ABAUNZA**, en su calidad de demandante, como endosatario para cobro del señor **MAURICIO NIÑO RAMIREZ**, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. En consecuencia solicita el levantamiento de medidas cautelares por cuenta de este proceso.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: Allegese el titulo valor base de la acción y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a favor de los demandados.

En caso de no allegarse el titulo valor, dentro de los tres (03) días siguientes, se ordena la entrega directamente a los ejecutados, aportando constancia a este proceso.

CUARTO: Se ordena el ARCHIVO, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 15 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO